

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia incoado por Florentino Rodríguez Cardozo contra de los herederos de Anibal Aljure Licha, informandole que la parte actora allegó solicitud. Sirvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Resolución Contrato compraventa
Rad No. 17380 31 12 001 1978 02020 00

ACCEDE SOLICITUD

Revisado el presente expediente, se vislumbra que en auto del 25/10/1978 se ordenó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien identificado con los folios de matrícula No.106-27110 de esta municipalidad.

Ahora bien, en sentencia del 11/02/1980, se declaró probadas las excepciones propuestas por la pasiva, motivo por el cual se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas dentro del trámite; esto es, el oficio remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos comunicando el levantamiento de la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula No.106-27110

A su vez, el oficio No.132 del 20/04/1981, que comunicó el levantamiento de la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula No. 106-27110 de esta municipalidad fue librado y enviado a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

De otro lado, la señora Sandra Patricia Rubio Millan, propietaria actual del predio en mención, petitionó la elaboración nuevamente del oficio, por cuanto conforme al folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble aún versa la inscripción de la demanda en la anotación 001.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que sobre bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-27110, en la anotación No. 001 del certificado de tradición versa la medida aquí enunciada, por secretaría procédase a la realización nuevamente del mismo, conforme lo indicado en sentencia del 11/02/1980.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ